DNCP/DJ N° 2.733/13 **Caso N° 2303**

Asunción, 04 de octubre 2013.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Teléfono: 071-205-966
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación Pública Nacional para "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", convocada por la Gobierno Departamental de Itapuá. ID 261260-

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"La denuncia es contra la Adjudicación del Ítem Nro. 34 Albendazol 400 MG Ampollas Bebibles, el cual fue adjudicada el día 01/10/2013 a la Distribuidora LUMAR que oferto productos del Laboratorio ASFARM S.A., siendo este un laboratorio que a la fecha no posee Certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufacturas y Control (BPM y C) Vigente expedidos por la DNVS., y la Distribuidora LUMAR no posee Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (depósito) vigente expedido por la DNVS., también otras observaciones que se le realizo a la Distribuidora LUMAR, el día de la apertura y que constan en el Acta."*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (tres) días hábiles.----------

En este sentido se recuerda que, el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 —modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07— otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley;----------

Asimismo en los Artículos Nº 18 "Obligación de Colaboración" y Nº 20 "Facilitación de Información", del Capítulo IV "Deber de Colaboración y Provisión de Información" de la Ley **Nº 3.439/07**, modificatoria de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas----------

Tal requerimiento lo hacemos en base los Artículos anteriormente citados y EN EL ARTÍCULO 76º DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **ADOLFO ARCE**
Dirección Jurídica

Abg. **JORGE GRANADA TORRES**
Director – Dirección Jurídica